

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 02278

Niégase lo solicitado por la parte demandante, dado que la novación no es una forma de terminación normal o anormal del proceso ejecutivo. En consecuencia, se debe ajustar la petición a las prescripciones que prevé el Código General del Proceso.

Se insta a la parte demandante a que notifique el auto de apremio a la ejecutada. En el citatorio y en el aviso deberán indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c297bc0bb1d2bdbd479a06993cb1280cf71475fa6b57e9ee55e0efbf531e3027**
Documento generado en 13/10/2020 03:24:33 p.m.